



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

CONVOCATORIA 2020 DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Universidad de Valladolid es consciente de la necesidad de reforzar y complementar la formación de los alumnos de doctorado en todas las ramas del conocimiento, facilitando que los mejores candidatos puedan formarse en los diferentes Programas de Doctorado ofertados por la Universidad y puedan orientar su futuro hacia la investigación y la docencia.

La presente convocatoria tiene como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, facilitando y promoviendo la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación. Se pretende, así mismo, incentivar la obtención del doctorado durante el tercer año del contrato, financiando, en este caso, un periodo de orientación posdoctoral (POP) que tiene como objetivo específico el perfeccionamiento por parte de los Doctorados de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales y el afianzamiento de su carrera académica.

La conjunción de un solicitante con buena preparación académica que afronta un proyecto de formación doctoral de calidad dentro de una unidad de investigación con acreditada capacidad formativa asegurará sin duda la disponibilidad futura de doctores en las diferentes disciplinas académicas que permitan a la Universidad disponer de candidatos bien formados para su posible incorporación dentro de su personal docente e investigador.

El doctorado es un proceso de aprendizaje complejo que tiene por objeto formar doctores de calidad, preparados para enfrentarse a una carrera académica competitiva, con las mejores garantías de éxito. Con ese fin se debe favorecer la convergencia de los mejores alumnos con los mejores grupos de investigación. A tal fin, la convocatoria establece un sistema de requisitos al director de su proceso formativo y de valoración de méritos del solicitante.

La Universidad de Valladolid ha conseguido el sello HRS4R recientemente. La *Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R)* es una estrategia de la Unión Europea que surge con el propósito de hacer de la investigación una carrera atractiva, aportando a los investigadores los mismos derechos y obligaciones en cualquiera de los países de la UE donde desempeñen su profesión. La implantación de la estrategia por parte de la Universidad de Valladolid es una herramienta que permite ofrecer un entorno adecuado a los investigadores, convirtiendo a la institución en un destino recomendado para investigadores internacionales. La **Carta Europea para los Investigadores** se basa en los *roles, las responsabilidades y los derechos de los investigadores y de quién los contrata*. La Carta tiene como objetivo asegurar que la relación entre las dos partes contribuye de manera positiva al proceso de crear, transferir y compartir conocimiento y al desarrollo profesional de los investigadores. El **Código de Conducta para la Contratación** de Investigadores propone mejorar la contratación y asegurar que los procesos de selección sean justos y transparentes.

Esta convocatoria de contratos predoctorales se integra en el programa propio de investigación de la Universidad de Valladolid. Su propósito es promover la formación especializada de personas que deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia e investigación.

Por las razones expuestas y previo acuerdo de la Comisión de Investigación y oída la mesa sectorial del PDI de la Universidad de Valladolid he resuelto publicar la siguiente convocatoria.





BASES

Primera. Objeto

1.- El objeto de esta convocatoria es ofertar contratos laborales de 4 años de duración para la formación de doctores, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para el desarrollo de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dirigidas a la realización de la tesis doctoral en un Departamento o en un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Valladolid (en adelante, Uva), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito y capacidad. En su caso, se formalizará un contrato laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, para aquellos beneficiarios que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato.

2.- Se convocan **35** plazas de personal investigador predoctoral, de las que el 7% (3 **plazas**) se reservan a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En el caso de que estas plazas no sean cubiertas, serán incorporadas a la modalidad ordinaria.

3.- De las 35 plazas, una (**modalidad RyC**) estará vinculada al Investigador Ramón y Cajal de la última convocatoria que se ha incorporado a la Universidad de Valladolid. Dos plazas (**modalidad BEAGAL**) estarán vinculadas a los investigadores Beatriz Galindo Senior y Junior conseguidos por la Universidad de Valladolid en la convocatoria 2018. Las 32 plazas restantes (**modalidad ordinaria**) se distribuirán entre las cinco grandes áreas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura. La distribución de plazas entre las cinco grandes áreas de conocimiento se efectuará de la forma descrita en la base décima, apartado 6 de esta convocatoria. La asignación de las grandes áreas de conocimiento se hará en base al Programa de Doctorado seleccionado en la solicitud, siguiendo la distribución descrita en <http://escueladoctorado.uva.es/opencms/oferta/index.html>.

4.- Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos solicitudes de la misma persona, se considerará que opta por la presentada en último lugar de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada en esta Universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.

5.- Los proyectos de investigación, a cuya ejecución contribuye esta convocatoria, se atenderán al Código de Buenas Prácticas en Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.

6.- La contratación del personal investigador predoctoral se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativos a la Carta europea del investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores.

Segunda. Requisitos de los solicitantes

1.- Sin perjuicio de los requisitos de carácter general establecidos en el *R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (EBEP) sobre acceso al empleo público, la presente convocatoria está destinada a la contratación de titulados universitarios que en **la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes** reúnan los siguientes requisitos:





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- a) Encontrarse en posesión de un título oficial español de grado, o equivalente, y de master universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- c) Cumplir alguno de los otros requisitos del art 6.2 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, excepto el apartado e.
- d) También podrán solicitar esta ayuda quienes estén realizando un máster universitario oficial en la actualidad que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2020-2021, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. **En cualquier caso, en la fecha de inicio del contrato será requisito indispensable estar matriculado en un programa de doctorado de la UVa, con dedicación a tiempo completo.** Este requisito deberá mantenerse durante toda la duración del contrato predoctoral.

2.- No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de doctor.

3.- La nota media del expediente académico deberá ser igual o superior a 6,50 puntos. Para su cálculo sólo se tendrán en cuenta las calificaciones de la licenciatura y/o grado, no se valorarán los créditos de máster.

- a) Para el cálculo de la nota media, se tendrán en cuenta las indicaciones del ANEXO B de la presente convocatoria.
- b) En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado se haya acreditado con más de un título, como puede ser el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos (excluidos los de máster).

4.- En la modalidad ordinaria, el solicitante presentará una propuesta de investigación original, que forme parte de un proyecto de investigación que reúna los requisitos establecidos en la base sexta.

Tercera. Financiación

1.- Estos contratos se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 180113-541A.2.01 del año 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la UVa para los ejercicios siguientes.

2.- El importe total de esta convocatoria (sueldo + cuota patronal), para sus 4 anualidades asciende a **3.208.175 €**.

3.- La ayuda está sujeta a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que deberá aplicarse el régimen de retenciones establecido en la normativa vigente.

4.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes. Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren.





Cuarta. Características del contrato

1.- El contrato predoctoral, de acuerdo con su normativa específica reguladora, tendrá las características que a continuación se describen, durante la totalidad de su periodo de duración:

- a) El contrato predoctoral tendrá por objeto la realización simultánea por parte del personal investigador predoctoral en formación, por un lado, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y, por otro, del conjunto de actividades formativas conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctor, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Las actividades de investigación se desarrollarán en un Centro y un Departamento o Instituto LOU de la UVa, ubicado en cualquiera de sus cuatro campus. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador, y la UVa en su condición de empleador.
- c) El contrato se formalizará bajo la modalidad de contrato predoctoral, de los previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE del 2 de junio) con dedicación a tiempo completo. Con carácter general, la duración del contrato será de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
- d) En el caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral, el contratado hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, la duración de la ayuda se minorará por el periodo en el que hubiera estado contratado. La minoración del periodo de ayuda se hará efectiva al inicio del primer mes de contrato. Los beneficiarios deberán poner en conocimiento del órgano instructor tal circunstancia.
- e) La retribución bruta se calculará de acuerdo con lo establecido en el art 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el *estatuto del personal investigador predoctoral en formación*. Las pagas extraordinarias se abonarán prorrateadas mensualmente en dicha retribución. La cantidad correspondiente a cada mensualidad será abonada por la UVa a los beneficiarios, en cuentas abiertas en el Banco Santander a su nombre.

2.- De conformidad con los artículos 20 y 21 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, se resolverá el contrato predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, si la obtención del título de Doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad del contrato, se formalizará un contrato con el investigador recién doctorado, para realizar un periodo de orientación posdoctoral (POP). Este contrato de transición será a tiempo completo, con una duración de un año y una retribución bruta mensual igual a 1.900 €, que se mantendrá durante toda la duración del mismo. Las pagas extraordinarias se abonarán prorrateadas mensualmente. Previamente a la formalización de este contrato, el interesado aportará un programa de trabajo y actividades para este periodo.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

4.- La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, dos meses consecutivos y el resto de las contempladas en el art. 21.c) de la mencionada Ley 14/2011, de 1 de junio.

5. Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con otros contratos o ayudas financiados con fondos públicos o privados cuyo objeto sea también la investigación y, con la retribución de cualquier actividad que se realice en su mismo horario de trabajo.

6. No obstante, las ayudas serán compatibles con las percepciones que procedan de ayudas:

- a) Para asistencia a congresos y reuniones científicas.
- b) Para estancias breves y traslados temporales, concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - i. La duración no podrá superar, en su totalidad, los nueve meses a lo largo del período de cuatro años de duración de la ayuda.
 - ii. Podrán disfrutarse, únicamente, durante la fase de contrato predoctoral.

7. Los beneficiarios deberán comunicar a la UVa la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Quinta. Requisitos y obligaciones del director del trabajo de investigación

1.- Los solicitantes que estén matriculados en algún programa de doctorado de la UVa en el momento de la solicitud, deberán participar en la convocatoria con un director del trabajo de investigación que deberá ser su director de tesis (o uno de ellos, en caso de que la tesis sea codirigida), que deberá reunir los requisitos que se especifican en el punto 4, y que habrá sido nombrado por la comisión académica del programa de doctorado conforme al art. 11.4 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2.- Aquellos solicitantes que no estén matriculados en el doctorado en la UVa en el momento de la solicitud deberán proponer un director del trabajo de investigación que reúna los requisitos establecidos en el punto 4 y los del art 11.4 del citado RD 99/2011, de 28 de enero, para ser nombrado por la correspondiente comisión académica del programa de doctorado, en su caso. En el caso de que el director del trabajo de investigación propuesto no sea nombrado finalmente director de tesis por la Comisión Académica del programa de doctorado, para poder mantener este contrato de investigador predoctoral el director o codirector de la tesis deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria (indicados en el siguiente punto 4).

3.- Las incidencias relativas al director del trabajo de investigación serán resueltas de acuerdo con el reglamento de la Escuela de Doctorado y con lo establecido en esta convocatoria.

4.- **En la modalidad ordinaria**, el director del trabajo de investigación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Será profesor doctor a tiempo completo, con vínculo laboral o jurídico-administrativo con la UVa o con uno de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa: i) a través de uno de los dos centros mixtos de la UVa [Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM) o Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible (IuFOR)]; ii) a través del Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- b) Deberá tener un sexenio vivo. En el caso de no ser susceptible de evaluación por sexenios, los méritos acreditados se evaluarán por la comisión de investigación en función de los criterios establecidos por la CNEAI.
- c) En el supuesto de vinculación contractual del director del trabajo de investigación, si su contrato no tuviera una duración superior a la del período máximo del contrato predoctoral, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, sumados a los de resolución de esta convocatoria, será obligatorio nombrar un codirector que sea PDI permanente de la UVA.
- d) El director deberá formar parte del equipo de investigación que desarrolle el proyecto en el que se encuadra el trabajo de tesis del candidato solicitante. En el caso de que fuera obligatorio el codirector, conforme a lo establecido en el apartado c) anterior, será el codirector quien deberá formar parte del equipo de investigación que desarrolle el citado proyecto.
- e) No podrán ser directores de un trabajo de investigación quienes a fecha de cierre de la presente convocatoria lo sean de algún contratado predoctoral de la UVA de las dos convocatorias inmediatamente anteriores a esta.
- f) Estas condiciones no serán subsanables.

5.- **En las modalidades RyC y BEAGAL**, los investigadores del programa Ramón y Cajal y Beatriz Galindo de la UVA (relacionados en el ANEXO A), propondrán la línea o líneas de la tesis a dirigir. Los candidatos a estas plazas no tienen que presentar director, solo tendrán que elegir el proyecto al que concursan. Sólo el candidato con mayor puntuación para cada uno de los investigadores Ramón y Cajal y Beatriz Galindo, que cumpla con el requisito mínimo de nota, será seleccionado. Los investigadores del programa Ramón y Cajal y Beatriz Galindo no pueden participar en la modalidad ordinaria.

6.- Para las solicitudes no adscritas a investigadores de los programas Ramón y Cajal y Beatriz Galindo relacionados en el anexo A (**modalidad ordinaria**), los directores de los trabajos de investigación no podrán proponerse para dirigir a más de un candidato solicitante en esta convocatoria. El incumplimiento de este apartado determina la exclusión de todas las solicitudes presentadas en las que figure el mismo director. Esta exclusión sólo podrá ser subsanada si, en el plazo establecido para subsanaciones, el director opta por una de las solicitudes. En el caso de que no exista la citada opción, las solicitudes serán excluidas sin más trámites. No obstante, el mismo director sí que podrá figurar como codirector de varios solicitantes.

Sexta. Requisitos del proyecto de investigación al que se va a vincular el trabajo de investigación original del candidato

1.- El trabajo de investigación original que se pretende realizar durante el disfrute del contrato, excepto en el caso de los investigadores de los programas Ramón y Cajal y Beatriz Galindo, deberá necesariamente formar parte de un proyecto de investigación competitivo, o de un convenio o contrato de investigación suscrito con entidades públicas o empresas privadas, vigente a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de contratos, el importe mínimo de los mismos debe ser de 10.000 € (diez mil euros) de costes directos, IVA excluido.

2.- En relación con los proyectos/convenios/contratos a los que se hace referencia en el punto 1, únicamente se considerarán aquellos en los que el beneficiario sea uno de los indicados a continuación:

- a) La Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- b) La Fundación General de la Universidad de Valladolid.
- c) La Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid.
- d) El CSIC en el marco del IBGM o el INIA en el marco del iuFOR, como centros mixtos, siempre que mantengan el convenio de colaboración en vigor con la UVA.

3.- En cualquier caso, el centro donde se desarrolle el trabajo deberá estar integrado en alguno de los Campus de la Universidad de Valladolid.

Séptima. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

- 1.- La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación).
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las **9:00 horas del día 1 de septiembre de 2020** y finalizará a las **14:00 horas del día 30 de septiembre de 2020** (hora local en ambos casos).

Octava. Forma de presentación de las solicitudes

1.- En atención a la capacidad técnica de los posibles interesados en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará a través de la **Sede Electrónica** de la UVA, en la dirección <https://sede.uva.es>. Se debe acceder a la **carpeta ciudadana**, y una vez identificado, al procedimiento Convocatoria de contratos predoctorales de la Universidad de Valladolid. Se debe elegir la opción "Iniciar trámite (online)", o continuar trámite si ya se hubiera iniciado en sesiones anteriores. La citada solicitud se acompañará de los documentos señalados en la base novena de esta convocatoria.

2.- Preferentemente, se necesita disponer de certificado de firma electrónica para identificarse y acceder al trámite. Una vez autenticado con el citado certificado de firma electrónica, se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las "instrucciones de ayuda", donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos. Se podrán anexar un máximo de 10 documentos y la ocupación del espacio no podrá superar los 10 MB.

3.- Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, podrán acceder a este procedimiento obteniendo un usuario a través del Registro Unificado de Solicitantes de la Universidad de Valladolid (RUS) en la dirección: **ACCESO RUS-UVA**. Si el solicitante ya es estudiante, o miembro del PAS/PDI de la UVA, no se debe usar RUS. Tampoco se debe utilizar si se dispone de certificado digital, DNI Electrónico o usuario del sistema CI@ve.

4.- Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

6.- El correo electrónico soporte-sede@uva.es, prestará asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados durante la presentación de las solicitudes. Para aquellos solicitantes que circunstancialmente no dispongan de medios, la universidad pondrá a su disposición ordenadores en el CAU (Edificio Alfonso VIII) hasta la finalización del plazo de presentación, durante el horario de atención de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

7.- Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado "consulta de expedientes".





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

8. Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan varias solicitudes de la misma persona, se considerará que opta por la presentada en último lugar, de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada en esta universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.

9.- Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la UVa o del sistema o aplicación que corresponda al Registro Electrónico General, se podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos. Si la incidencia técnica aconteciera dentro de las últimas veinticuatro horas del plazo establecido, dicho plazo se ampliará automáticamente veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de su finalización. Si, una vez ampliado este plazo, se prevé que la incidencia técnica pueda persistir más allá de aquellas veinticuatro horas hábiles, el órgano competente respecto a cada procedimiento podrá acordar, de forma expresa y motivada, una ampliación del plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, deberá ser objeto de publicación en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo, con referencia a los procedimientos afectados por tal ampliación.

Novena. Contenido de las solicitudes

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia del pasaporte en vigor (únicamente para ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español). En el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- b) Certificación académica personal, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
 1. El órgano gestor recabará, a través de la plataforma de intermediación de datos (PID), la certificación académica personal de los estudios realizados en centros oficiales españoles, a través de los cuales ha accedido o accederá al doctorado, en caso de que no hayan sido finalizados en la UVa.
 2. Los candidatos que hayan realizado los estudios que den acceso al doctorado en centros privados deberán aportar certificación oficial.
 3. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, es necesario dirigirse a la siguiente dirección: <http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4c937465-776b-4bac-b1a5-0b96e49ef0cf/guiainformativaequivalencianotamedia.pdf>
- c) Sólo para la modalidad ordinaria, memoria descriptiva del trabajo de investigación original que se pretende realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director del trabajo de investigación, conforme al modelo normalizado **Formulario 1**. En el supuesto, excepcional, en que sea necesaria la figura del codirector, de acuerdo a lo contemplado en la base Quinta, apartado c), se requerirá también el visto bueno del codirector del trabajo.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- d) Historial científico del solicitante, conforme al modelo normalizado **Formulario 2**. Los méritos reflejados en el historial científico del solicitante deberán acreditarse documentalmente. Las publicaciones se acreditarán preferentemente mediante un enlace a la dirección del repositorio donde estén alojados y sólo con carácter excepcional, si no están publicadas electrónicamente, se podrá incluir el texto completo pdf. Todos los méritos del historial científico se incluirán en un único documento en pdf que acompañe al **Formulario 2** y que no podrá exceder de 8 MB. El nombre del archivo será: historial_cientifico_primer_apellido.
- e) En su caso, documento oficial que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

2.- La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante y de su director del trabajo de investigación para que el órgano instructor pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la información que consta en su expediente en la UVa, en el CSIC, el INIA o en el CIBER, necesaria para su identificación como beneficiario y para la evaluación de los méritos.

3.- No será necesaria la acreditación por parte del solicitante del requisito de estar matriculado en un programa de doctorado. La información se obtendrá de la aplicación institucional de la UVa. Asimismo, no será necesario indicar la unidad organizativa a la que pertenece el director de la investigación ya que este dato se obtendrá de oficio por parte de los servicios administrativos.

4.- Solo se tendrá en cuenta la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes y no será posible la aportación de documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente. Los méritos alegados que no se justifiquen documentalmente no serán puntuados, con las excepciones previstas en los párrafos 2 y 3 anteriores, y debe acreditarse su posesión en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Décima. Instrucción y resolución del procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación de la UVa.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en Investigación por delegación del Rector, hará públicas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

3.- Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, estos últimos por no figurar ni en las listas de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el mencionado Tablón Electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. La publicación de estas listas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector con competencias en Investigación por delegación del Rector, hará pública, en el mismo Tablón Electrónico de la UVa, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, o potestativamente,





recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5.- Evaluación. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVa, actuando como Comisión de Selección, el estudio y aplicación de los criterios de valoración, según lo establecido en la base duodécima. Para ello contará con la Comisión Asesora, constituida por 11 miembros distribuidos de forma homogénea entre las 5 grandes ramas de conocimiento (ANEXO C). Esta Comisión Asesora emitirá informe preceptivo, en el plazo de un mes, con carácter previo a la propuesta de resolución prevista en el apartado 6 de esta base.

6.- Distribución de las plazas. En primer lugar, se desestimarán las solicitudes que no alcancen el mínimo del 60% de la puntuación máxima prevista en la base duodécima, apartado 1. Las plazas disponibles se asignarán entre los restantes candidatos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Primera fase: por cada uno de los investigadores Ramón y Cajal y Beatriz Galindo de la UVa, indicados en el ANEXO A, será propuesto para su contratación el candidato a la misma con mayor puntuación, según lo establecido en la base Duodécima.
- b) Segunda fase: serán propuestos para su contratación los candidatos con mayor puntuación que hayan justificado el requisito de discapacidad hasta que, sumados a los candidatos seleccionados en la primera fase que cumplieran también dicho requisito, se alcance el total de las 3 plazas reservadas a este turno.
- c) Tercera fase: una vez descontados los candidatos seleccionados en las fases anteriores, el número de contratos restantes se repartirán entre las cinco grandes áreas de manera proporcional a las solicitudes restantes presentadas en cada una de ellas y que hubieran superado el 60%. Dentro de cada una de las grandes áreas, las solicitudes se ordenarán por su puntuación de forma decreciente y serán propuestos para contratación los candidatos con mejor puntuación hasta completar el número de plazas de la misma. En todos los casos, los posibles empates, de existir, se dirimirán según se especifica en la base duodécima, apartado 4, de esta convocatoria.

7.- La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Selección, oída la mesa sectorial de PDI, que velará por el cumplimiento del procedimiento, incluirá las puntuaciones asignadas a cada solicitante en cada uno de los apartados. Las puntuaciones se obtendrán al aplicar los criterios de valoración especificados en esta convocatoria, en el marco de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. Contra la propuesta de resolución citada cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Tablón Electrónico citado. Este recurso será valorado por la Comisión de Selección, para lo que podrá solicitar el informe de la Comisión Asesora. Contra la resolución del recurso de alzada se podrá interponer recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

8.- La **resolución rectoral de esta convocatoria** se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En la citada resolución se contemplarán los plazos y trámites necesarios para la formalización de los contratos. Los candidatos seleccionados aportarán, necesariamente, una declaración sobre los contratos predoctorales disfrutados. El incumplimiento del requisito de incorporación en los plazos indicados o de no matriculación en un doctorado en la UVa se entenderá como renuncia al contrato.

9.- En la citada resolución rectoral se podrán relacionar los candidatos en lista de espera por grandes **áreas de conocimiento** que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los concedidos en casos de renuncias u otras circunstancias. Estas sustituciones sólo serán posibles en el plazo de **tres** meses desde la publicación de la resolución definitiva y previa valoración de la Comisión de Investigación. La duración de la ayuda para los suplentes se





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

extenderá por un periodo de 4 años desde la firma del contrato, salvo que hubieran disfrutado de un contrato previo para el mismo fin.

Undécima. Notificaciones

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

2.- Al cumplimentar la solicitud, los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor podrá remitir al interesado un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

Duodécima. Criterios de Valoración

1.- Para poder optar a los contratos de esta convocatoria, la valoración obtenida deberá ser COMO MÍNIMO del 60% de la valoración máxima posible.

2.- **Modalidad RyC y BEAGAL.** Cada investigador Ramón y Cajal y Beatriz Galindo emitirá un informe motivado de los candidatos que se presentan a su plaza, evaluando a los candidatos sobre 20 puntos, valorando tanto el expediente académico e historial científico del solicitante (40%, hasta 8 puntos) como su adecuación y experiencia previa en la temática del proyecto de investigación a realizar (60%, hasta 12 puntos). Las valoraciones emitidas por los investigadores Ramón y Cajal y Beatriz Galindo serán supervisadas en todo caso por la Comisión de Investigación.

3.- **Modalidad ordinaria.** Las solicitudes se valorarán sobre 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de méritos:

- A) Expediente académico del solicitante: **Máximo 16 puntos.**
- B) Historial científico del solicitante: **Máximo 4 puntos.** Se evaluarán los méritos acreditados en el impreso normalizado disponible como **Formulario 2**, de la siguiente forma:

	Apartado	Máximo
1	Premios extraordinarios	0,8
2	Otras titulaciones oficiales o cursos de formación especializada	0,5
3	Publicaciones	1,0
4	Estancias en centros de prestigio y participación en congresos	0,6
5	Becas obtenidas por méritos académicos	0,8
6	Idiomas acreditados	0,3

- 1. Se valorarán sólo premios extraordinarios de las titulaciones de Licenciatura / Diplomatura / Grado / Máster, requeridas en el acceso al programa de doctorado del





solicitante. El premio extraordinario de Licenciatura / Diplomatura / Grado con 0,5 puntos y el de máster con 0,3.

2. En este apartado se valorarán las siguientes aportaciones:

- a) Títulos oficiales de Licenciatura / Diplomatura / Grado o Máster (diferentes de los requeridos para el acceso a los estudios de doctorado) exclusivamente en áreas afines científicamente al área de referencia del doctorado, a razón de 0,3 puntos cada uno.
- b) Cursos de especialización científica relevantes científicamente para la línea de investigación del Proyecto o para los estudios de doctorado. Se valorarán cada uno de ellos con un máximo de 0,1 puntos para un curso de 30 horas.

3. En este apartado se valorarán:

- a) Publicaciones en revistas indexadas. Se valorarán en función de su impacto en el área de referencia del proyecto. El máximo por artículo es de 0,4 puntos para una publicación como firmante principal, del primer cuartil (JCR) y de revistas reconocidas por la CNEAI en el área de referencia.
- b) Publicaciones en volúmenes colectivos, actas de congresos, etc. Máximo de 0,2 puntos por cada publicación (para una comunicación en un congreso internacional).

4.- Participación en congresos, jornadas y reuniones científicas (debidamente justificadas): hasta un máximo de 0,1 puntos por cada una. Estancias formativas en centros de prestigio: hasta un máximo de 0,3 puntos cada una (alcanzables para una estancia de 3 meses en un centro de primer nivel internacional en el ámbito del proyecto). En todos los casos se valorarán solamente las actividades realizadas durante el periodo de postgrado.

5. Se valorarán las becas obtenidas exclusivamente por méritos académicos, como las becas de colaboración: hasta 0,8 puntos por haber obtenido becas de concurrencia competitiva internacional; hasta 0,5 puntos por haber obtenido becas de concurrencia competitiva nacional; y hasta 0,2 puntos por haber obtenido becas de concurrencia competitiva de nivel local.

6.- Idiomas de interés científico. Se valorarán solamente acreditaciones en inglés o en idiomas de interés científico en el ámbito de especialización iguales o superiores al nivel B2 con arreglo al siguiente baremo: B2, 0,1 puntos; C1, 0,2 puntos y C2, 0,3 puntos.

4.- Reglas de desempate. En caso de empate en los últimos lugares, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados. Si persistiera, se concederá a la persona del género menos representado en su lista de admitidos (excluidos los que han empatado) y en caso de ser todos del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.

Decimotercera. Seguimiento

1.- Conforme establece el artículo 11.7 del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, anualmente la comisión académica del programa de doctorado evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. Si la evaluación no es positiva, el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la legislación laboral aplicable.

2.- La documentación citada en el párrafo anterior se comprobará en la aplicación informática institucional de doctorado de la UVa a partir del día siguiente al último fijado para la evaluación por la Escuela de Doctorado.

Decimocuarta. Derechos del personal investigador predoctoral





1.- El doctorando se adscribirá al Instituto LOU y/o Departamento de su director del trabajo de investigación (o codirector en su caso), siempre en un campus de la Universidad de Valladolid. Los Departamentos e Institutos LOU de adscripción, a los que se incorpore el personal investigador predoctoral en formación, contratado conforme a esta convocatoria, le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

2.- El personal investigador predoctoral en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

3.- El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

4.- Los departamentos universitarios de la UVa en que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre integrado facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes. El ejercicio práctico de estas competencias a adquirir se realizará en titulaciones de grado sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni codirigir TFG ni TFM, ni formar parte de tribunales o firmar actas. La colaboración docente se computará tal y como establece el documento de plantillas en vigor en la UVa.

Decimoquinta. Obligaciones del personal investigador predoctoral

1.- La firma del contrato implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, así como de los deberes previstos en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

2.- Sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su condición de personal con contrato laboral con la UVa, las personas seleccionadas en el marco de esta convocatoria deberán:

- a) Incorporarse, una vez formalizado el contrato laboral, al Centro de la UVa y al Departamento UVa/Instituto LOU UVa de adscripción, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo.
- b) Solicitar y obtener la autorización del Vicerrector con competencias en materia de Investigación para cualquier cambio referido al Departamento o Instituto LOU al que está adscrito, previo informe de ambos Departamentos o Institutos LOU afectados.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado.
- d) Solicitar autorización previa al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación para cualquier ausencia temporal del Departamento/Instituto LOU de adscripción relacionada con las actividades de formación y de investigación. No obstante, para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de la investigación y del Departamento/Instituto LOU de adscripción.

3.- El personal investigador contratado está obligado a hacer constar en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación la vinculación a la





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

UVa, de acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 8 de abril de 2013, sobre normalización de la afiliación institucional en todo tipo de publicaciones realizadas por personal vinculado a la Universidad de Valladolid. Asimismo, deberán hacer constar la financiación del Banco de Santander. Para ello, en el apartado de agradecimientos se debe indicar: <<“Nombre del Investigador” ha sido financiado con cargo a la convocatoria de contratos predoctorales UVa 2020, cofinanciada por el Banco Santander.>>

Decimosexta. Plazo de resolución

El tiempo transcurrido entre la publicación y la resolución de la convocatoria no podrá exceder de ocho meses a contar desde el inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria, salvo la concurrencia de los supuestos legales de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificativas apreciadas por el Rector. El citado plazo se podrá suspender por el tiempo que medie entre la petición de la evaluación a la Comisión Asesora, y la recepción del informe; en este supuesto se efectuará comunicación a los interesados, según lo previsto legalmente.

Decimoséptima. Régimen Jurídico

La convocatoria se registrará por la siguiente normativa:

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).
- Resolución de 28 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 24/08/2016).
- Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados según acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 16 de julio de 2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/3015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (BOE de 12 de enero de 2000).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015).
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- Será aplicable, supletoriamente, el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.

Decimoctava. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimonovena. Protección de datos

1.- Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

2.- Se incorpora como anexo D a esta convocatoria el documento de información sobre la protección de datos de carácter personal.

Vigésima. Recursos

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

(Por delegación, R.R. de 28/07/2016, BOCYL de 24/08/2016)

El Vicerrector de Investigación

Entidad colaboradora:





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

ANEXO A

RELACIÓN DE CONTRATADOS “RAMÓN Y CAJAL” Y “BEATRIZ GALINDO” CON CONTRATO PREDOCTORAL ASIGNADO

Investigadores del programa Ramón y Cajal y Beatriz Galindo de la última convocatoria resuelta, que en la actualidad desarrollan su labor en la UVa y a los que, como medida de política investigadora, se les facilita un contratado predoctoral para potenciar su actividad investigadora:

- **INVESTIGADOR RAMÓN Y CAJAL: Fernando Arias Guillén (Dpto. de Historia Antigua y Medieval)**

Programa de Doctorado: Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad.

Líneas científicas de trabajo: Historia del poder en la Edad Media.

Tema o temas del proyecto a desarrollar: Construcción y representación del poder regio en Castilla y León durante los siglos XIII y XIV.

Dentro de esta temática, hay dos posibles líneas de investigación a desarrollar:

- La relación entre la nobleza y el rey. Análisis de las relaciones interpersonales entre la monarquía castellana y los principales magnates del reino. Fuentes de riqueza y poder de la nobleza. Poder señorial y poder regio.
- Las Cortes. Idea de comunidad del reino. Poderes locales y poder central. Representación y “performatividad” del poder.

Perfil esperado del candidato: Se valorará el expediente académico y la familiaridad del candidato con la línea de investigación a desarrollar. Tener un nivel medio/alto de inglés y una buena base en Paleografía no son requisitos obligatorios, pero sí deseables.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- **INVESTIGADOR BEATRIZ GALINDO SENIOR: David Vega Maza** (Departamento de Ingeniería Energética y Fluidomecánica)

Programa de doctorado: Ingeniería Termodinámica de Fluidos

Líneas científicas de trabajo: Propiedades termofísicas y diagramas de fase de mezclas fluidas multicomponentes; Metrología; Modelado termodinámico; Captura, transporte, utilización y almacenamiento de CO₂; Energías de transición; Hidrógeno y otros vectores energéticos con baja huella de carbono; Combustibles sostenibles de origen biomásico; Bioeconomía; Integración de sistemas energéticos.

Tema o temas del proyecto a desarrollar: Propiedades termofísicas de fluidos para la transición energética.

El acuerdo de París y los nuevos compromisos adquiridos por la Unión Europea y España para alcanzar un modelo económico sostenible con emisiones netas cero en 2050, demanda tecnologías que permitan una transición energética tanto en el origen de la energía primaria; como en sus procesos de conversión, transporte y almacenamiento; y en su uso. Esta línea de proyecto contribuirá a esta búsqueda con medidas precisas de las propiedades de los fluidos limpios necesarios en esta transición.

Objetivos: 1) caracterización termofísica de biocombustibles de segunda generación con aplicación en el transporte, generación de electricidad y calor, usos industriales y almacenamiento de energía; 2) caracterización termofísica y de envolvente de fases de nuevos solventes utilizados en procesos de separación en la captura de gases de efecto invernadero; 3) caracterización de propiedades termofísicas. Incluyendo puntos de rocío de alta presión, de biogás e hidrógeno para ser inyectados en la red de gas natural.

Metodología: Mejora y uso extensivo de técnicas de precisión existentes en el grupo TermoCal: resonadores acústicos esféricos y cilíndricos; resonadores cuasi-esféricos acústicos y de microondas; resonadores cilíndricos de microondas; densímetro de gases de suspensión magnética; densímetros de tubo vibrante; viscosímetro de caída de cuerpo; Viscosímetro de hilo vibrante; calorímetro de flujo a alta presión; calorímetro de entalpía de mezclas; celda estática de equilibrio líquido-vapor. Un riguroso cálculo de incertidumbre de los datos experimentales obtenidos en rangos amplios de composiciones, concentraciones, temperaturas y presiones, junto con un ajuste de aquellos a modelos de correlación, serán incorporados a modelos de referencia de propiedades fluidas.

Perfil esperado del candidato

Se valorará el expediente académico y la experiencia del candidato en el área de la propuesta o áreas afines.

Requisitos necesarios:

- Titulación en ingenierías, química, física.
- Buen nivel de inglés, con alta capacidad de lectura

Requisitos deseables:

- Conocimiento de termodinámica y su importancia en la energía y el cambio climático.
- Nivel alto de inglés (hablado, leído y escrito)





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

● **INVESTIGADOR BEATRIZ GALINDO JUNIOR: Danilo Cantero Esposetti (Dpto. Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente)**

Programa de Doctorado: Ingeniería Termodinámica de Fluidos

Líneas científicas de trabajo: Desarrollo de Materiales Renovables con aplicaciones Industriales, Alimentarias, Cosméticas y Farmacéuticas. Aplicación de Conceptos de Sostenibilidad para el desarrollo de procesos de conversión de materias primas renovables. Termodinámica de reacciones químicas y proceso de transferencia de masa. Ingeniería de Reacciones químicas. Intensificación de Procesos. Fluidos Supercríticos.

Tema o temas del proyecto a desarrollar:

- Evaluación Físico-Química de los polímeros mayoritarios en la biomasa. Grado de cristalinidad. Interacción entre polímeros en la biomasa (ej: celulosa-lignina; celulosa-hemicelulosa y hemicelulosa-lignina, etc.).
- Diseño de condiciones óptimas utilizando fluidos sub y supercriticos para la ruptura de los complejos moleculares: celulosa-lignina; hemicelulosa-celulosa y hemicelulosa-lignina, etc.).
- Estudio del efecto de sales minerales (cenizas), ácidos (pH bajos) y bases (pH altos) en los procesos de fraccionamiento e hidrólisis de biomasa.
- Diseño y estudio de procesos de Hidrólisis y Oxidación en Agua Supercritica en simultáneo.

Perfil esperado del candidato:

- Titulado en Ingeniería o Química. Preferentemente Ingeniería química, medioambiente, industrial.
- Alto nivel de entendimiento de Termodinámica, Ingeniería de Reacciones, Balance de Masa y Energía, Fenómenos de Transporte y Química.
- Demostrado interés por la innovación.
- Compromiso con el cuidado del medioambiente y el desarrollo de tecnologías limpias y sostenibles.
- Alto nivel en herramientas informáticas: Office. Experiencia en Simulación y Programación. Será un valor añadido: Aspen, ACM, Matlab, Visual, etc.
- Alto nivel de inglés: capacidad de escribir, leer, hablar y escuchar adecuadamente.
- Demostrado compromiso con la puntualidad, cumplimiento de fechas de entrega, normativas de seguridad e higiene y la ética profesional.





ANEXO B

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta:

1.- PARA ESTUDIOS CURSADOS EN CENTROS ESPAÑOLES

a) El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por la universidades del Suplemento Europeo al Título.

b) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas, sus calificaciones y créditos superados.

En estos casos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Respecto a las asignaturas adaptadas, se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

Matrícula de Honor	Sobresaliente	Notable	Aprobado
10 puntos	9,25 puntos	7,75 puntos	5,75 puntos

c) En todo caso, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno, multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

d) Si se produjera algún supuesto diferente de los contemplados anteriormente, el órgano instructor determinará por analogía la nota media, salvaguardando el principio de equidad.

2.- PARA ESTUDIOS CURSADOS EN CENTROS EXTRANJEROS

En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la equivalencia a las calificaciones españolas se calculará a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La información sobre las equivalencias se encuentra a disposición de los usuarios en el portal:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

Cualquier duda o consulta habrá que dirigirla a la dirección de correo electrónico siguiente:
notamedia.uni@mecc.es

El solicitante aportará la “**Declaración de equivalencia de nota media**” que obtenga de la forma descrita en la web del Ministerio. Sólo surtirá efectos si va acompañada del certificado académico oficial y, en su caso, de la traducción correspondiente.





ANEXO C

Comisión Asesora Titular

- **CIENCIAS:**
 - Javier Sanz Gil (Análisis Matemático)
 - Victor Manuel Rayón Rico (Química Física)
- **CIENCIAS DE LA SALUD:**
 - Francisco Javier Álvarez González (Farmacología)
 - Teresa Pérez García (Fisiología)
- **CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:**
 - María José Moral Moro (Derecho Procesal)
 - Bartolomé Rubia Avi (Didáctica y Organización Escolar)
- **ARTES Y HUMANIDADES:**
 - María del Pilar Celma Valero (Literatura Española)
 - Ricardo Martín de la Guardia (Historia Contemporánea)
- **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:**
 - Óscar Duque Pérez (Ingeniería Eléctrica)
 - Juan Luis de las Rivas Sanz (Urbanística y Ordenación del territorio)
 - Diego Rafael Llanos Ferraris (Arquitectura y Tecnología de Computadores)

Comisión Asesora Suplente

- **CIENCIAS:**
 - Carolina Martínez Ruíz (Ecología)
 - Luis Ángel García Escudero (Estadística e Investigación Operativa)
- **CIENCIAS DE LA SALUD:**
 - José Antonio Garrote Adrados (Inmunología)
 - Miguel Ángel de la Fuente García (Biología Celular)
- **CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:**
 - María del Valle Santos Álvarez (Organización de Empresas)
 - Patricia Tapia Ballesteros (Derecho Penal)
- **ARTES Y HUMANIDADES:**
 - Mauricio Herrero Jiménez (Ciencias y Técnicas Historiográficas)
 - Basilio Calderón Calderón (Geografía Humana)
- **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:**
 - Manuel Gómez Pallarés (Tecnología de Alimentos)
 - Juan García Serna (Ingeniería Química)
 - Josefina González Cubero (Teoría de la Arquitectura y Proyectos Arquitectónicos)





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

ANEXO D

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Convocatoria 2019 de contratos predoctorales de la Universidad de Valladolid, cofinanciada por el Banco Santander.

1. Responsable del tratamiento

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

Puedes contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

La RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de la modificación de las Bases Regulatoras de las Ayudas de Investigación de la Universidad de Valladolid, aprobado en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2007, tiene como objeto el fomento de la formación y movilidad del personal docente e investigador.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cesiones de datos con carácter obligatorio

Los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

